

Resolución del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad por la cual se convocan ayudas de matrícula para el estudiantado matriculado en el Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado durante el curso 2024/2025, y se hacen públicas las bases de su convocatoria.

La Universitat Jaume I tiene como objetivo facilitar la movilidad y la igualdad en las condiciones de acceso y estudio de su alumnado. Con esta finalidad, dentro de una política activa y diversificada, y conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y con la financiación otorgada por una subvención del Instituto de las Mujeres para la realización de postgrados de estudios feministas y de género y actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad, convoca estas becas de matrícula.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Convocar las ayudas de matrícula del alumnado matriculado en el Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado en el curso 2024/2025, así como todos los anexos de la misma.

Estas ayudas se consigan a cargo del presupuesto de la UJI para el año 2024, a cargo de la siguiente estructura presupuestaria, donde existe crédito adecuado y suficiente: centro de gasto y subcentro FCCJE PR; programa 422-D; proyecto y subproyecto 24G114, sub 01; línea de financiación 24400; aplicación 471100; con un importe global de 10.000 euros.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas económicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I ([TAO-UJI](#)) y un extracto de estas se publicará en el DOGV.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

Elsa González Esteban

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica

ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTADO MATRICULADO EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN IGUALDAD Y GÉNERO EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO DE LA UNIVERSITAT JAUME I DURANTE EL CURSO 2024/2025

Base primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria, en el marco general de la normativa vigente en materia de subvenciones, es regular la concesión de las ayudas de matrícula al estudiantado matriculado en el Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado.

El objetivo de estas becas es financiar, de manera total o parcial, el importe de matrícula del Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado en el curso 2024/2025.

Esta convocatoria se enmarca dentro del plan estratégico de subvenciones UJI 2023-2025 y se alinea con el objetivo 8.11. *Impulsar la responsabilidad social y la cooperación al desarrollo* y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), acción 8.11.a. *Acciones dirigidas a la comunidad universitaria relacionadas con el compromiso social*.

Base segunda. Régimen general de esta convocatoria

2.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante una convocatoria aprobada por el órgano competente.

2.2. La convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base tercera. Requisitos de las personas beneficiarias

3.1. Requisitos generales

Podrá beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases, dada la finalidad establecida en la base primera, el estudiantado que esté matriculado de 60 créditos ECTS en el curso académico 2024/2025 del Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado de la UJI.

3.2. Exclusiones para poder beneficiarse de la beca

No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que se encuentran incurso en alguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tampoco pueden obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las cuales concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) El estudiantado de la UJI que esté exento del pago de las tasas universitarias por parte de la Generalitat Valenciana o por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2024/2025.
- b) Las personas que hayan sido beneficiarias, en la totalidad de la matrícula, de las ayudas otorgadas por la Universitat Jaume I o de cualquier otra entidad, pública o privada, para el mismo objeto.
- c) Las personas que no estén al corriente con las obligaciones de pago con la UJI.
- d) Las personas residentes en países considerados paraísos fiscales.

3.3 Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

Base cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta como anexo I a esta convocatoria.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes empezará el día de su publicación en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#) y se extenderá hasta diez días hábiles a contar desde su publicación.

4.3. Dado que las personas solicitantes son todas estudiantado de la UJI, la Universidad solicitará a sus servicios la información necesaria para completar el expediente, en concreto, la comprobación de haber formalizado correctamente la matrícula requerida en la Universidad y de las calificaciones obtenidas hasta la fecha.

4.4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad, deben presentarse únicamente a través del [Registro Electrónico de la Universitat Jaume I](#). Subsidiariamente podrán presentarse por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Base quinta. Procedimiento de selección y concesión

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima, de forma que se adjudiquen las ayudas a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

Base sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la vicerrectora de Responsabilidad Social, Políticas Inclusivas e Igualdad, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el TAO una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Si acaba el mencionado plazo sin presentar ninguna enmienda, se entenderá que las personas interesadas desisten de su solicitud.

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, el órgano competente emitirá la resolución definitiva de concesión de las ayudas a las personas beneficiarias.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración estará formada por:

- Emma Gómez Nicolau, coordinadora del Máster Universitario, que actuará como presidenta.
- María Teresa Doñate Miguel, técnica en materia de becas del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes, o persona en quien delegue, que actuará como secretaria.
- Vocal: Anna Sales Boix, coordinadora de prácticas del Máster Universitario.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y la elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI).

El acuerdo de concesión, que debe ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, debe incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las cuales se conceden las ayudas y la de las personas a las cuales se les deniegan.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base séptima. Criterios de valoración y selección

Para la concesión de esta beca se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de créditos ECTS superados, hasta la fecha de publicación de esta resolución, en el Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado de la UJI en el curso 2024/2025. La baremación máxima en este apartado será de 4 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 48 o más créditos ECTS superados: 4 puntos
 - Hasta 47 créditos ECTS superados: 2 puntos
- b) Nota media del expediente académico de las asignaturas cursadas en el Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado de la UJI durante el curso 2024/2025. La baremación máxima en este apartado será de 4 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Expediente académico por encima de 8,9: 4 puntos
 - Expediente académico por encima de 6,9: 3 puntos
 - Expediente académico por encima de 5,9: 2 puntos

- Expediente académico por encima de 4,9: 1 punto

Base octava. Abono de la ayuda

8.1. Una vez publicada la resolución, con el fin de percibir la ayuda, las personas beneficiarias deben llevar a cabo estas acciones:

- a) Para el alta de terceros, se debe seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable: https://eujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728.
- b) Hay que adjuntar la aceptación de la ayuda dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución (ver Anexo II). En caso de no aceptar la ayuda en este plazo, se entenderá que se renuncia a la misma.
- c) Se debe adjuntar la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI: <https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f-be0bedfd5d5b?guest=true>

8.2 El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

No podrá realizarse el pago de la ayuda hasta que el beneficiario acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda. Tampoco mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor con la Universidad, por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

Base novena. Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Las personas beneficiarias podrán disfrutar de otras ayudas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria de otras entidades públicas o privadas, siempre que no superen el coste de la actividad objeto de la convocatoria.

9.2. Las personas beneficiarias deberán optar por una de las ayudas en el plazo de diez días hábiles a contar desde que tengan conocimiento de la incompatibilidad una vez

comunicada la resolució. En caso de incumplimiento, las personas beneficiarias estarán obligadas a devolver las cantidades recibidas en virtud de esta convocatoria.

Base décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de estas bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que contiene.

Será obligación de las personas beneficiarias de la beca comunicar a la Universitat Jaume I la solicitud o concesión de otras ayudas para la misma finalidad e importe.

También será obligación de las personas beneficiarias superar el 100% de los créditos ECTS matriculados (60) y la aportación a la entidad concedente de la carta de aceptación correspondiente y de una copia del trabajo de final de máster (TFM).

Adicionalmente, las personas beneficiarias deberán aportar cualquier otra información relacionada que pueda requerirle la entidad convocante.

Finalmente, cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Base undécima. Reintegro de las cantidades obtenidas

11.1. Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, dará lugar al reintegro de la ayuda, siempre y cuando no concurren algunos de estos supuestos:

- a) Que la actividad a realizar de acuerdo con la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionados previstos en las bases de la convocatoria y no implique una modificación de la finalidad de la ayuda.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceras personas y afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, en el caso de haber concurrido en la concesión inicial, no determinen la denegación de la ayuda concedida.

11.2. En este caso, si la ayuda principal es la otorgada por la Universidad, se llevará a cabo el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad realizada.

11.3. La solicitud de modificación de las ayudas otorgadas se formulará antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la que se solicitó la ayuda.

11.4. El reintegro de las ayudas también procederá en caso de que concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

11.5 La persona beneficiaria de la beca deberá reintegrar la ayuda en caso de no superar el 100 % de los créditos ECTS matriculados.

11.6. La concesión de las ayudas está condicionada a la realización de Máster Universitario y a la efectiva justificación de que se ha completado y superado 60 créditos ECTS.

Base duodécima. Comunicaciones

Las comunicaciones o publicaciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en el [Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I \(TAO-UJI\)](#).

Base decimotercera. Régimen sancionador

Las infracciones en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base decimocuarta. Régimen jurídico

Se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los preceptos de la Ley 1/2015, de 26 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y las respectivas normas de desarrollo en todo lo que no se prevé en estas bases. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas del derecho público y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Base decimoquinta. Protección de datos personales

15.1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento de datos de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con el que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Podéis consultar la información de este tratamiento de datos personales al Registro de actividades de Tratamiento institucional aquí: <https://www.uji.es/protecciondatos/claules/?t=u077>

15.2. La resolución de concesión, que incluye la relación de las personas solicitantes a quienes se concede las ayudas y la de las que se los deniega, será publicada en el TAO-UJI, de conformidad con el que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el Portal de transparencia según el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 23.1 d) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

15.3. En algunas convocatorias se podrán ceder los datos a terceras partes, siempre que así esté establecido en el convenio con la entidad colaboradora. En este caso, se pedirá vuestro consentimiento.



UNIVERSITAT
JAUME I

VICERECTORAT DE
RESPONSABILITAT SOCIAL,
POLÍTiques INCLUSIVES I
IGUALTAT

Màster Universitari en Igualtat i Gènere en l'Àmbit
Públic i Privat

ANNEX I. Sol·licitud d'ajuda de matrícula

Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito
Público y Privado

ANEXO I. Solicitud de ayuda de matrícula

A. Dades personals / Datos personales		
Nom i cognoms / Nombre y apellidos		DNI / DNI
Adreça / Dirección	CP / CP	Localitat / Localidad
Adreça electrònica / Correo electrónico	Telèfon / Teléfono	

B. Dades de matrícula / Datos de matrícula	
Titulació / Titulación	
Màster Universitari en Igualtat i Gènere en l'Àmbit Públic i Privat / Máster Universitario en Igualdad y Género en el Ámbito Público y Privado	
Edició / Edición 18ª	Curs / Curso 2024/2025
Nombre de crèdits ECTS matriculats en el curs 2024/2025 / Número de créditos matriculados en el curso 2024/2025 60 crèdits ECTS / 60 créditos ECTS	
Nombre de crèdits ECTS superats en el curs 2024/2025 en la data actual / Número de créditos ECTS superados en el curso 2024/2025 a fecha actual	
S'ha sol·licitat una altra ajuda per a la mateixa finalitat? / ¿Se ha solicitado otra ayuda para la misma finalidad? ☐ Sí ☐ No	
S'ha concedit l'ajuda sol·licitada? / ¿Se ha concedido la ayuda solicitada? ☐ Sí (indicar importe/import): ☐ No ☐ NS	

C. Declaració de veracitat de les dades / Declaración de veracidad de los datos	
Sota la meua responsabilitat DECLARE que són certes les dades que consten en aquest document.	Bajo mi responsabilidad DECLARO que son ciertos los datos que constan en este documento.

Firma

Data / Fecha

ANEXO II. MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA AYUDA DE MATRÍCULA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN IGUALDAD Y GÉNERO EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO 2024/2025

....., con NIF núm., domicilio en
.....
de..... de la provincia de.....,
con el número de teléfono

EXPONE

1. Que por resolución del Rectorado de la Universitat Jaume I de Castelló, de fecha, se convocaron las ayudas de matrícula para el Máster Universitario Igualdad y género en el ámbito público y privado 2024/2025.
2. Que, respecto a dicha convocatoria y su resolución de fecha, se me ha concedido la ayuda de euros.
3. Que las bases de la mencionada convocatoria establecen como obligación para poder obtener la ayuda que las personas beneficiarias acepten y presenten la documentación acreditativa de dicha aceptación, en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución, en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, emito la siguiente:

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Quien firma este documento ACEPTA de forma incondicional la ayuda que le ha sido concedida por la Universitat Jaume I de Castelló.

La persona beneficiaria

Firma:

....., a de de 2025

VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, POLÍTICAS
INCLUSIVAS E IGUALDAD - UJI